

## RECURSO DE REVISIÓN CUMPLIMIENTO

**SUJETO OBLIGADO**SHOWCASE PUBLICIDAD S.A. DE C.V.

**EXPEDIENTE:** RR.SIP.3240/2016 Y RR.SIP.3242/2016 ACUMULADOS

Ciudad de México, a siete de abril de dos mil diecisiete.

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

- A) El dieciocho de enero de dos mil diecisiete, este Instituto emitió resolución definitiva al recurso de revisión al rubro indicado.
- B) El cuatro de abril de dos mil diecisiete, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, se recibió correo electrónico de la misma fecha, por parte del Sujeto Obligado, correspondiéndole el número de folio 003756, constante de una (1) foja útil y anexos constantes de treinta y dos (32) fojas útiles.
- C) El siete de abril de dos mil diecisiete, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, se recibió correo electrónico de la misma fecha, por parte del Sujeto Obligado, correspondiéndole el número de folio 003915, constante de una (1) foja útil y anexos constantes de trece (13) fojas útiles.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

## ACUERDO:

PRIMERO.- Téngase por presentado al Sujeto Obligado remitiendo el informe sobre el cumplimiento a la resolución de mérito, mediante el oficio de cuenta, así como la constancia de notificación al recurrente de fecha cuatro de abril del presente año, al medio que éste señaló para recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

SEGUNDO.- De conformidad con el segundo párrafo de artículo 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción I, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de este Instituto; así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35-BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; en virtud del informe de cumplimiento dese vista al recurrente para que dentro del plazo de cinco días siguientes manifieste lo que a su derecho convenga; por lo que se ponente.



ICA/JA P

**EXPEDIENTE:** RR.SIP.3240/2016 Y RR.SIP.3242/2016 ACUMULADOS

a su disposición las constancias del cumplimiento que obren en el expediente correspondiente, exceptuando aquella información de carácter restringido que pudiera contener, asimismo, dígasele que para el caso de que manifieste que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por el Instituto, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que textualmente señala: "Artículo 69.-En ningún caso se entregarán los autos a las partes para que los lleven fuera del tribunal. Las frases "dar vista" o "correr traslado" sólo significan que los autos quedan en la secretaría para que se impongan de ellos los interesados, para que se les entreguen copias, para tomar apuntes, alegar, o glosar cuentas..." el expediente y las constancias del informe de cumplimiento están a su disposición en las oficinas de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, ubicado en Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, .C.P. 03020, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas durante todos los días hábiles del año que determine este Instituto.

**TERCERO.-** Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.-** Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. ALEJANDRA LETICIA MENDOZA CASTAÑEDA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO 0483/SO/06-04/2017.